

**FE DE ERRATAS**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

En la publicación del documento denominado “Guía del Concurso”, para el puesto de Auditor Nivel 1 (Auditor Interno del MAG), en el “Cuadro N°2 Estructura de Evaluación de los Predictores”, específicamente en Formación Académica se indicó lo siguiente:

*“Maestría o especialidad en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, o en Administración de Negocios con Énfasis en Contabilidad”.*

Debe leerse de la siguiente forma:

Maestría o especialidad en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, o en Administración de Negocios con Énfasis en Contabilidad o similar.

Por otro lado, en el apartado de “Descripción de Predictores”, específicamente el predictor de “Capacitación”, donde se indica:

*“**Capacitación (15%)** Este criterio valora únicamente aquellos cursos de capacitación o actualización, seminarios, talleres o similares, **de los últimos ocho años** y posterior a la obtención del grado académico de licenciatura, por lo tanto, se validarán solamente los certificados de cursos de aprovechamiento con una duración mínima de 30 horas de aprovechamiento, en las áreas atinentes al cargo de Auditor(a) Interno(a). El peso relativo máximo de este criterio es un 15%, para lo cual, el oferente deberá aportar la documentación pertinente. El oferente deberá mostrar, además, que tales cursos, seminarios, talleres o similares, no pertenecen al plan de estudio de la carrera universitaria que se le valoró en otro criterio de selección”.*

Debe leerse de la siguiente manera:

**Capacitación (15%)** Este criterio valora únicamente aquellos cursos de capacitación o actualización, seminarios, talleres o similares, **de los últimos cinco años** y posterior a la obtención del grado académico de **bachillerato**, por lo tanto, se validarán solamente los certificados de cursos de aprovechamiento con una duración mínima de 30 horas de aprovechamiento, en las áreas atinentes al cargo de Auditor(a) Interno(a). El peso relativo máximo de este criterio es un 15%, para lo cual, el oferente deberá aportar la documentación pertinente. El oferente deberá mostrar, además, que tales cursos, seminarios, talleres o similares, no pertenecen al plan de estudio de la carrera universitaria que se le valoró en otro criterio de selección y el puntaje máximo que se podrá otorgar por cada actividad de capacitación recibida en un mismo tema será de cinco puntos, sin que se repitan los contenidos o temario.

Finalmente, donde se indique *“Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público: Resolución R- DC-83-2018”*, debe leerse ***“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”***.

Toda la demás información queda igual a lo publicado anteriormente.